

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Viernes 27 de Junio de 1947

Nº 136

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Undécima Sesión de la Cámara de Diputados —(Concluye) Pág. 1197

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exclúyese de la Lista de Personas Afectadas al señor Guillermo Schoneke 1197

Exclúyese de la Lista de Personas Afectadas a las señoras Laura Giusto de Brigneti y Herminia Giusto de Chialva 1198

EDUCACION PUBLICA

Contratos 1198

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos 1199

SECCION JUDICIAL

Remates 1200
 Títulos Supletorios 1200
 Marcas de Fábrica 1201
 Denuncio de Mina 1201
 Terrenos Municipales 1202
 Sentencias de Divorcios 1202
 Citaciones de Procesados 1203

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Undécima Sesión de la Cámara de Diputados
 (Concluye)

El diputado Chamorro dice que la realidad de lo que sucedió en Granada es un atentado más de la dictadura en Nicaragua mantenida por la violencia de la autoridad, hecho que en este caso se hace más grave por tratarse de una misión cultural de la cual todos tenían conocimiento, siendo por consiguiente una necesidad hacer algo que salve el honor de la República por la forma con que fué recibida la misión cultural por las autoridades nicaragüenses.

El diputado Altamirano Browne dice, que aunque los diputados nacionales estén ya acostumbrados a ver irrespetada su inmunidad por las autoridades, debieron éstos establecer alguna especialidad con diputados extranjeros.

El diputado Largaespada recuerda cómo se han distinguido siempre los nicaragüenses por su espíritu hospitalario y de buena voluntad para recibir especialmente a los centroamericanos y a continuación lee una nota del diario «La Nueva Prensa» en que

se hace mención de diputados a un congreso nacional de estudiantes y no de diputados parlamentarios, pronunciándose en todo caso, de acuerdo con la investigación propuesta.

El petente diputado González presenta los nombres de los diputados encarcelados: Constantino Duarte y José Gregorio Fren y acepta modificar su petición en el sentido de que la Secretaría de la Cámara solicite la información debida a la Secretaría de Gobernación.

16.--Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno.

17.--Cotinúa la sesión.

18.--El diputado Rivas se opone a la petición por Secretaría del informe sobre algo que está ya comprobado, en presencia de lo cual solo procede invitar a una sesión a los diputados ofendidos para que reciban el cortés desagravio de esta Cámara, como corresponde a un parlamento con respecto a otro. Si se manda nota, agrega, Gobernación no la contestará y entonces no habremos hecho nada.

El diputado Aguilar hace moción para que se invite a los diputados guatemaltecos a recibir el desagravio de esta Cámara.

Explica el Presidente Bendaña, que habiendo salido para su país los diputados aludidos, cabe únicamente aceptar la petición del diputado González, la cual acoge la Cámara unánimemente.

19.--El Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria, y señala como Orden del Día, la discusión en segundo debate de los asuntos que se trataron hoy en primero.

20.--Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña
 Presidente.

Andrés Largaespada
 Secretario.

Victor Manuel Talavera
 Secretario

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

«Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados--Managua, D. N., diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.--Las seis de la tarde.--Vista la solicitud del señor Guillermo Schoneke, de 13 de Mayo

próximo pasado, en la que pide se le excluya de la lista de «personas afectadas», y,

Considerando:

Que ha sido dejada sin efecto la Lista Proclamada de los Estados Unidos de América, en la cual aparecía el nombre del solicitante y que la información seguida conforme la ley es favorable al mismo,

Por Tanto:

y de acuerdo con las facultades que le confiere la ley, la Comisión

Resuelve:

Excluir el nombre del señor Guillermo Schoneke de la lista de «personas afectadas» a que se refieren los artículos 2 y 65 del Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943.—Vicente Zamora B.—V. M. Román—Raf. A. Huezos—Juan Velázquez Prieto, Srio.

«Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados.—Managua, D. N., diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Las seis y media de la tarde.—Vista la solicitud de las señoras Laura Giusto de Brigneti y Herminia Giusto de Chialva, de fecha 14 de Mayo último, para que se excluyan sus nombres de la lista de «personas afectadas» y

Considerando:

Que las solicitantes no están incluídas en la Lista Proclamada de los Estados Unidos de América, y no son nacionales de países en guerra con Nicaragua,

Por Tanto:

la Comisión, en uso de sus facultades,

Resuelve:

Excluir los nombres de las señoras Laura Giusto de Brigneti y Herminia Giusto de Chialva, de la lista de «personas afectadas» a que se refieren los Arts. 2 y 65 del Decreto Nº 276 de 28 de Agosto de 1943.—Vicente Zamora B.—V. M. Román.—Raf. A. Huezos.—Juan Velázquez Prieto, Srio».

EDUCACION PUBLICA

Nº 412

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública en representación del Gobierno por una parte y el señor Luis Felipe Sáenz, en representación de la señora Lola Lacayo v. de Sáenz, y en tal carácter por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Sáenz dá al Gobierno en nombre de su representada, por término de un año, a partir del primero de Junio del año corriente, al día último de Mayo de mil novecientos cuarentiocho, una casa que la señora Lacayo v. de Sáenz, posee en la ciudad de Rivas, Departamento del mismo nombre para que sirva de local de la Escuela Superior de Niñas de ese lugar; la casa mide 51 varas cuadradas consta de nueve piezas grandes con 4 corredores de 42 varas por 4 varas, con un patio grande de 33 varas por

33 varas con un excusado; de ladrillo de cemento construcción de taquezal, toda en buen estado de servicio.

II

El Gobierno pagará al señor Sáenz, la cantidad de doscientos veinticinco córdobas mensuales (C\$225.00) como canon de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Rivas, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del arrendador las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en buenas condiciones de servicio, Higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo de la casa. El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que prorrogarlo, por un año más, así como a hacer las reparaciones de la casa, en caso que el arrendador no cumpla con lo estipulado en esta cláusula; siendo entendido que los gastos que ocasione cualquier reparación o limpieza de la casa, será descontado su valor del canon de arrendamiento, hasta completar el valor total del gasto.

IV

En fé de lo cual firmamos el presente contrato ambas partes sin hacerle ninguna modificación en el local de la Secretaría de Educación Pública a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—Luis Felipe Sáenz, Contratista.—Arnoldo Alemán S.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar, esta erogación al Título VIII, Capítulo XXI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1947—LACAYO SACASA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 413

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte y el señor Hernaldo Soto en su propio nombre por otra, han convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El señor Soto se compromete por medio del presente contrato, a partir del día primero de Junio del año en corriente, al día último de Mayo del año de mil novecientos cuarentiocho, a efectuar la limpieza y botar todas las basuras de las Escuelas Nacionales en la ciudad de Granada, el botado de las basuras lo hará el señor Soto, dos veces por semana, en cada escuela, debiendo recoger un recibo del Director de los centros respectivos:

II

El Gobierno pagará al señor Soto por este trabajo, la cantidad de noventa córdobas mensuales (C\$90.00) en el primer mes o sea

el mes de junio y la cantidad de ciento veinte córdobas mensuales (C\$120.00) a partir del día primero de Julio hasta la terminación del contrato pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Granada en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un año más, en fé de lo cual firmamos el presente contrato, ambas partes, sin hacerle ninguna modificación, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarentasiete.—Hernando Soto, Contratista.—Arnoldo Alemán.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar esta erogación al Título VIII. Capítulo XVIII del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA.—Arnoldo Alemán, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 425

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y María Teresa Sánchez, en representación de Nuevos Horizontes, por otra, han convenido en lo siguiente:

I

La Sra. María Teresa Sánchez, se compromete a entregar a la Secretaría de Educación Pública, los siguientes libros de autores Nacionales. Doscientos libros Ejemplares (200) de Breve Suma, Ciento Veinticinco Ejemplares (125) de la Vida Trágica de Choiseul Praslin, Ciento Veinticinco Ejemplares (125) de Hombres de la Victoria, esta entrega la hará la Sra. Sánchez en esta misma fecha.

II

El Gobierno pagara a la Sra. Sánchez por todos estos libros, la cantidad total de dos mil quinientos córdobas netos (C\$2,500.00) pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Managua, en el mes de Julio del año en corriente.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este convenio cuando lo estime conveniente en fé de lo cual firmamos en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los trece días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarentasiete.—María Teresa Sánchez, Contratista.—Arnoldo Alemán S.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el convenio que antecede, e imputar esta erogación, a la partida que señale el nuevo Presupuesto 1947-1948.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA. Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día primero de Junio del corriente año, Jefe de la Sección Jurídica de la Inspección del Trabajo al Sr. Jorge Castellón Rivera, quien tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo y devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 38

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día primero de Julio próximo, Inspectores de Tránsito en el Departamento de Estelí a los señores Siméon Zea y Rosalío Rodríguez, quienes tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengarán sueldo, afectando el Tit. XI, Cap. XIV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 39

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día primero de Junio del corriente año, Traductor del Despacho de Agricultura y Trabajo al Sr. Gonzalo Escoto, quien tomó posesión de su cargo desde la citada fecha y devengará sueldo afectando el Tit. XI, Cap. I, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 44

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Inspector Local del Trabajo, al Sr. Yezett Roa R. a partir del día primero del corriente mes de Junio fecha en que tomó posesión del referido cargo, el que afecta al Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente. El Sr. Roa prestará sus servicios en el Dpto. de Managua.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1667

Diez mañana quince Julio próximo, remataráse local Juzgado mejor postor, finca rústica ubicada jurisdicción La Conquista, diez manzanas cabida, terrenos agricultura Limitada: Oriente, camino; Poniente, Sur, José Pinales; Norte, Benigno Prado.

Oyense posturas legales.

Base: cuatrocientos setenta y dos córdobas.

Ejecución: Ramiro Sáenz Tejada contra Julio Silva Rodríguez.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinte Junio, mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Román A., Secretario. 1383 3 2

Nº 1676

Cuatro de la tarde del treinta Junio corriente, en este despacho, venderáse al martillo un sofá, una silla, cuatro mecedoras, usadas y en mal estado y una mesa.

Ejecución de Emelina Estrada contra Dominga González por suma de córdobas.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. Managua, D. N., veintuno de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—J. Bendaña Silva, Secretario. 1389 3 2

Nº 1677

Nueve de la mañana siete Julio próximo entrante, subastaráse este Juzgado, décima parte, Empresa Minera "La Esmeralda", situada jurisdicción Distrito Minero La Libertad, Departamento Chontales, estos linderos: Norte, montaña; Sur, Bodega Babilonia; Oriente, Zona Minera Babilonia; Poniente, potreros El Topo y El Salto.

Ejecución doña Mercedes Argüello contra José Hurtado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito por la ley. Acoyapa, veinticuatro Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Uriel Reyes, Srío. 1400 3 2

Nº 1678

Tres tarde diez Julio próximo, subastaráse finca Santa Fé, jurisdicción Morrito.

Ejecución Félix Orozco contra Canuta Icabalceta.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, dieciocho Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Eug. Reinoso, Srío. 1399 3 2

Nº 1687

Once mañana, ocho Julio próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado, siguientes fincas urbanas, situadas barrio Penitenciaría esta ciudad: a)—Solar de diez varas y cuarta de frente, veintidós de fondo, veintinueve varas mediaguas, taquezales, siguientes linderos: Oriente, avenida enmedio, Pastora Estrada; Occidente, Marcial Solís; Norte, Francisco Estrada; y Sur, calle enmedio, Antonio Ortega Mondragón. b)—Solar ocho varas de frente, veintidós de fondo, casa cañón ocho varas frente calle, taquezales, siguientes linderos: Oriente, Ernesto Araica Largaespada; Occidente, Petronila Galo Rojas; Norte, Francisca Estrada; Sur, calle enmedio, Antonio Ortega Mondragón.

Ejecuta Zola Galo Martínez a Ernesto Araica Largaespada.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, Junio veinticinco, mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Secretario. 1390 3 2

Nº 1691

Diez mañana próximo quince, este despacho, mejor postor, subastaráse estos predios: Oriente, Vicente Betanco; Poniente, Juan Mata; Norte, Florencio Espinoza; Sur, el mismo. Segundo: Oriente, Florencio Espinoza; Poniente, Francisco Granera; Norte, Francisco García; Sur, Pedro Rivera.

Base mil quinientos córdobas.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticuatro Junio, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srío. 1404 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1362

Ellas Sánchez Ramírez solicita título supletorio solar barrio Subtiava, esta ciudad. Lindante: Oriente, Mercedes Sánchez; Poniente, Abelino Muñoz; Norte, María Mendoza; Sur, Eugenio Sánchez.

Valorado en cien córdobas.

Opónganse legalmente

Juzgado 2º Local Civil. León, veintuno Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia, Srío. 1139 3 3

Nº 1363

Petona Sánchez Ramírez solicita título supletorio casa y solar barrio Subtiava, esta ciudad. Lindante: Oriente, calle por medio, Raúl López; Poniente, Angela Bolaños; Norte, José Sánchez; Sur, calle enmedio, Francisco Ramos.

Valorada en doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado 2º Local Civil. León, veintuno Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia A., Srío. 1139 3 3

Nº 1548

José Aguilar Tablada solicita título supletorio inmueble urbano, cantón El Rosario, esta ciudad, quinientos cuarenta metros cuadrados cabida. Limitado: Oriente, María Lezama, carretera enmedio; Poniente, desvío carretera enmedio, Asilo López Carazo; Norte, junta desvío y carretera; Sur, Mercedes Almanza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, diez Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Moisés S. Cole, Srío. 1272 3 2

Nº 1095

Ceferino Cruz Alfaro solicita título supletorio, rústica, dos manzanas capacidad, situada barrio "Los Encuentros", esta jurisdicción Linderos: Oriente, Eulalio Alvarez; Poniente, camino interpuesto, Simeón Carrillo; Norte, José María Saborío y hermanos; Sur, sucesión de Mercedes Cruz.

Estima su valor en cuarenta córdobas.

Quien créase con derecho, ejercítelo término legal.

Juzgado Local. Santa Teresa, veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. F. Cordero, Srío. 892 3 2

Nº 1094

Remigio Enrique Vargas y María Cristina Guadamuz solicitan título supletorio, solar Nandaime. Limitado: Norte, Angelina Romero; Sur, Tránsito Medrano; Oriente, María v. de Talavera; Poniente, Salvador Monterrey.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiséis Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—(f) Serapio Vela, Srío. 893 3 2

Nº 1407

Josefa Torres solicita titulo supletorio predio urbano Nagarote. Lindante: Oriente, mediando calle, Eligio Martínez; Occidente, Felipe Velásquez; Norte, Nicolás Méndez; Sur, línea férrea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. León, veintiséis de Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E, Srío. 1173 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1403

Jacques Morel, de Ivry-Port, (Sena), Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HEPATIOR

para: Productos farmacéuticos de toda clase, especiales o no; artículos para curar heridas, desinfectantes y productos veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1168 3 3

Nº 1396

Chester H. Roth Co., Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

WHITE HOUSE

para: Calcetería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1161 3 3

Nº 1400

Goya Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VIBRATION

para: Perfumería, preparaciones para el tocador (no medicadas), preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos para el tocador, perfumadores (sachets) para uso en el ondulador del cabello, jabones y aceites esenciales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1165 3 3

Nº 1402

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OLEUM PERCOMORPHUM

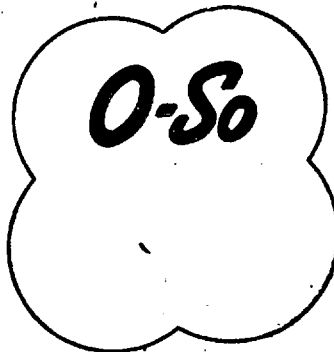
para: Un alimento especialmente preparado para uso del ser humano, y preparaciones farmacéuticas que suministran necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1167 3 3

Nº 1390

O-So Grap: Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Bebidas no-alcohólicas, sin cereales y sin malta, y extractos, concentrados y jarabes para hacer las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1156 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 1224

Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito. Yo, Julio Castro, mayor de edad, casado, médico y cirujano, de este domicilio, ante Ud. con el debido respeto expongo: Que en jurisdicción del pueblo de Achuapa, de esta comprensión departamental y en terrenos del sitio comunero San José de Achuapa, como a dos leguas hacia el Poniente de dicha población, he descubierto en cerro virgen, una veta mineral que denomino mina "El Algodón", la cual contiene oro, plata, plomo y cobre, corriendo la veta de Oriente a Poniente, en la que tengo construido ya el pozo de ordenanza de ocho metros de profundidad. Dicha mina tiene los siguientes linderos que determinan su ubicación: Oriente, con cerro El Espino; Poniente, montañas de Achuapa; Norte, propiedades de los señores Espinosa y Morales en el sitio San Juan de Limay; y Sur, montañas del sitio de Achuapa. Para garantizar mis derechos de descubridor y de conformidad con el Art. 41 del Código de Minería, hago ante Ud. la presente manifestación del hallazgo de la mina deslindada, que se encuentra situada en terreno montañoso y de la cual acompaño muestras para los fines de ley. Como descubridor en cerro virgen tengo derecho a tres pertenencias mineras de acuerdo con el Art. 47 del citado Código de Minería, que pido se me concedan de manera continua siguiendo la dirección de la veta y las cuales nomino desde ahora con los nombres de Cerro Espino, Julio Castro y La Victoria. Apoyado en el Art. 48 y siguientes del cuerpo de leyes citado, le pido ponga constancia con determinación de la hora en que le hago este denuncia y proceda a hacer y publicar el registro a que dicha disposición se refiere, dándome el correspondiente recibo, todo como iniciación del proceso para que se me extienda título de la nominada mina a cuyo efecto ofrezco cumplir con todas las prescripciones de la ley de la materia. Para oír las notificaciones que ocurran, señalo la oficina del doctor Juan Anselmo Navarro en esta ciudad. León, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado.—del sitio—No vale.—L. Castro.—Adoptado para su presentación.—Juan Anselmo Navarro, Abogado. Pre-

sentado por el doctor Juan Anselmo Navarro a las nueve de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete con la muestra correspondiente.—Orlando Buitrago Méndez, Juez Civil de Distrito y de Minas. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez y cuarto de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario, inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el término de ley. Notifíquese.—Buitrago Méndez.—Ramón Ruiz R., Srlo.

Es conforme. León, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Ruiz R., Srlo.
1034 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1603

Alberto Ruiz Solano, mayor de edad, casado, albañil, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote terreno nacional, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montaña Inculca y Poniente, con terreno demarcado por Teléforo Cortés Gómez.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui E.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.
1311 3 1

Nº 1539

Síndico Municipal Villa Somoza, conforme Decreto Legislativo 29 Agosto 1942, pide donación cinco mil hectáreas terreno nacional favor Municipio Villa Somoza, formando siguientes líneas: partiendo case río «Santa Clara», dirección noreste, línea recta desembocadura quebrada «Cacagua» en río Mico; de este punto dirección cerro Masasá falda norte, línea recta hasta encontrar línea demarcatoria Departamento Zelaya; después atravesando río «Bulúm» se sigue línea Departamento Zelaya y Chontales, hasta Los Tacanites, formando ángulo dirección oeste franco hasta encontrar línea recta ejidos Acoyapa; seguirá línea recta hasta punto «Jicarito» haciendo ángulo este lugar hasta cerro «Santa Clara» punto de partida.

Quien se crea derechos dedúzcales término ley.

Subdelegación de Hacienda Departamento—Julgalpa, veintiocho Mayo mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui.—N. Borge, Srlo.
1265 3 1

Nº 1518

Ciriaco Alvarez Ortega, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, nicaragüense, cabeza de familia, solicita do-

nación gratuita, un lote terreno nacional que posee hace mas de seis años, de veinticinco hectáreas, ubicado en montañas de Cuapa, esta jurisdicción, limitado: Norte, terreno de los Ortega; Sur y Oriente, obra de Murrá; y Poniente, terreno de Lorenzo Marín.

Quien se crea con derecho en él preséntese a deducirlos dentro término de Ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Julgalpa, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.
1256 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIOS

Nº 818

Corte de Apelaciones de Occidente, Sala Civil, León, las once de la mañana del once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por Tanto:

De conformidad a las disposiciones citadas y Arts. 178 C. y 424, 436 y 2016 Pr., los infrascritos Magistrados, dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial contraído por don Sebastián Gutiérrez Flores y doña Adela Castro Quezada, a las tres de la tarde del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez 2º Local para lo Civil, de esta ciudad, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, bajo el Nº 50, en el Libro de Matrimonios que llevó dicha oficina en el año de mil novecientos cuarenta y uno. El menor René Gutiérrez Castro, queda bajo la guarda o custodia de su madre, con la obligación el padre de suministrar para el menor una pensión para asistencia y alimentación que no bajará de cien córdobas mensuales anticipadas, dándose por recibida la cónyuge de la suma de mil cuatrocientos cuarenta córdobas, como pago total de pensiones de los primeros cuarenta y ocho meses contados de la fecha de la escritura, de convenio. Todo con la fianza de doña Carmen Flores y sin perjuicio de las obligaciones legales de los padres, para con sus hijos. Así queda confirmada la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial e inscribese en el Registro del Estado Civil de las Personas, anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva.

Cópiese, notifíquese. Líbrese la ejecutoria de ley; y con testimonio concertado vuelvan las diligencias al Juzgado de su origen.—Enmendado—madre—cantidad—cuarenta—o—a—Valen—Testados—esa sentencia—n—No Valen—Lineado—o cus-

todía—Vale—J. Venancio Berrios—Salvador Delgadillo.—De conformidad con el Art. 43º Pr., hago constar que esta sentencia fué dictada con el voto de los señores Magistrados que la suscriben y por el del señor Magistrado Dr. Arturo Baca, quien no la firma por éstar ausente. León, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José T. Sacasa, Srlo.

Es conforme.—León, veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José T. Sacasa, Srlo. 691 1

Nº 623

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala de lo Civil. León, uno de Marzo de mil novecientos cuarentisiete. Las once y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad a las disposiciones citadas y Arts. 176 C. 424, 436, 2016 y 2109 Pr., los infrascritos Magistrados, dijeron: Confírmase la sentencia consultada. En consecuencia, declárase disuelto el vínculo matrimonial de la Sra. Ester Dehon y el Sr. Antonio López Villa, contraído ante el Sr. Juez 2º Local de lo Civil, de esta ciudad, a las diez de la noche del veintiseiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, inscrito a los folios 211 y 212 del Tomo I del Libro de Matrimonios que lleva el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad. Inscríbase esta sentencia en el referido Registro, anotándola al margen de la partida correspondiente. Las costas son a cargo del perdidoso. Líbrese la ejecutoria de ley y publíquese en el Diario Oficial, para los efectos legales.

Cópiase, notifíquese y con testimonio de lo resuelto vuelvan las diligencias al Juzgado de origen. Enmendado—Marzo—Los—abrió—término—también—obligaciones—Magistrados—Valen.—Líneado—de Occidente.—Vale.—Entre líneas—de esta ciudad—Vale.—Enmendado—León—León—Valen.—J. Venancio Berrios.—Arturo Baca.—Salvador Delgadillo—José T. Sacasa, Srlo.

Es conforme.—León, seis Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—José T. Sacasa, Srlo. 541 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 906

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Agustín Espino, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Inocente Díaz, quien es de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Ju-

rados y de causar las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, ocho de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—León Lara.—Julio C. Mendoza, Srlo. 105 1

Nº 908

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Agustín Arteta y Agustín Arteta hijo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado, a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de asesinato en la persona de Pascual Hernández Hernández, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y originario de Jinotega; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuvieren presentes si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—León Lara.—Julio C. Mendoza, Srlo. 103 1

Nº 1535

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Alfonso Aráuz Aráuz, mayor de edad, soltero, zapatero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se le prosigue, por el delito de disparo de arma de fuego contra la persona de José Benito Ubeda, mayor de edad, soltero, negociante, de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten, le surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo. 176 1

Nº 1490

Se cita por primera vez al reo ausente Pedro López, mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santo Domingo, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de homicidio

en la persona de Luis Duarte Cruz, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santo Domingo; bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Juigalpa, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Ortega O.—Teodoro Saravia, Srlo. 172 1

Nº 1498

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente José Serrano, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en Agustín Rivas, de cincuenta y dos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santo Domingo; bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito.—Juigalpa, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Ortega O.—Teodoro Saravia, Srlo. 170 1

Nº 1427

Por primera vez cito y emplazo a Juan Simón González, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina, a defenderse en la causa criminal que se sigue en su contra por lesiones graves en Severiano Torres, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Condega, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dicho individuo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho de la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Yllecas—Adrián Durán Rulz, Srlo. 152 1

Nº 1459

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Eusebio Méndez Hernández, Juan Ramón, Roberto, y Bernardo Méndez Hernández, todos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a

defenderse en la causa que se les sigue al primero de ellos por el delito de lesiones cometido en la persona de Teófilo Manzanares, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la Ceiba, de esta jurisdicción, y a los otros, por ser cómplices del mencionado delito, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegria—Ernesto Madriz, Srlo. 153 1

Nº 1460

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Eusebio Cáceres y Francisco Hernández, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Alejandro González, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, de León a los treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegria.—Ernesto Madriz Srlo. 156 1

Nº 1461

Por primera vez cito y emplazo al procesado Nazario Valdivia, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Justo Pastor Valverde, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Nicolás, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la capturar al antes dicho procesado y a los particulares lo denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a las diez de la mañana del veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegria.—Ernesto Madriz, Srlo. 155 1